

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para continuar invirtiendo desde 1.º de Enero de este año las rentas públicas, con arreglo al proyecto de presupuestos presentado por la comision, haciendo desde luego todas las reformas y economías que en él se establecen.

Los presupuestos particulares de cada Ministerio se irán planteando á medida que vayan siendo votados por las Córtes.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 22 de Enero de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pêrsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figueroa.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la visita girada á la

Aduana de Barcelona por el delegado de la Regencia D. Pablo de Santiago y Perminon con objeto de investigar la exactitud de las denuncias hechas por D. José Puig y Llagostera en una carta dirigida el 5 de Setiembre próximo pasado al Presidente interino del Consejo de Ministros, cuya carta ha sido publicada en varios periódicos nacionales; S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver:

1.º Que se pasen al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia bajo inventario todos los documentos originales que obran en el expediente y copias de las declaraciones recibidas, de los dictámenes del Delegado de S. A. y del Oficial Letrado de esa Direccion general, con objeto de que como Jefe superior del Promotor del Juzgado del distrito de Palacio, á que corresponde la Aduana de Barcelona, les remita á este último funcionario para que como representante de los intereses de la Hacienda proceda con la mayor actividad á cuanto en justicia corresponda con arreglo á derecho.

2.º Que el referido Promotor dé cuenta directamente á esa Direccion general cada 15 dias del estado de adelanto del procedimiento que se ha de instruir.

3.º Que por esa Direccion se den las órdenes oportunas al Jefe económico de la provincia de Barcelona para que haga efectivas por los medios que la legislacion le confiere las cantidades que resulta han dejado de ingresarse por aquella Aduana por derechos de impuesto de descarga y arbitrio de obras de puerto.

Y 4.º Que V. I. haga la oportuna propuesta á este Ministerio para premiar á los funcionarios que con su celo é inteligencia han contribuido al esclarecimiento de los hechos que sirven de base al procedimiento criminal que va á entablarse.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1870.—Figueroa.

Sr. Director general de Rentas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

CIRCULAR.

Con fecha de hoy dice esta oficina general al Administrador de la Aduana de Bilbao lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en esa Aduana por no conformarse don Emiliano Amann con la inclusion del peso del envase en el adeudo de 4,514 kilógramos pipas de yeso para fumar, que fueron despachadas con declaracion núm. 4,212 del año último, esta Direccion general ha resuelto se verifique el despacho del espresado artículo con deduccion del 30 por 100 de tara por el peso de las barricas, como comprendido en la partida 14 del Arancel.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

El dia 12 de Febrero próximo á las once de la mañana se subastarán por tercera vez 30 hayas y 18 robles bajo el tipo de 600 escudos.

El acto tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Valdeprado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo sitio se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de regla para el remate.

Santander 28 de Enero de 1870.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Circular.

El decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 9 de Julio último,

que se insertó en el Boletin Oficial del dia 22, tiene por objeto conocer la clase é importancia de las fundaciones piadosas de Beneficencia y en qué consisten sus rentas ó medios de sostenimiento, ya sea el Estado el que ejerza su patronato, ya la Iglesia ó sus ministros, ya la provincia, ya los Municipios ó cualquiera otra corporacion ó particular. Para llenar cual corresponde un servicio tan recomendado, me prometo y espero del celo que distingue á los Sres. Alcaldes, que procederán por todos los medios que estén á su alcance á evacuarle cumplidamente en sus respectivas Municipalidades, consignando cuantas noticias adquieran en un estado que arreglarán al adjunto modelo, y que remitirán á este Gobierno en el improrogable plazo de diez dias, pues todos saben y es público y notorio lo que se trata de averiguar. En su consecuencia para facilitarles los medios de no incurrir en error y tal vez en responsabilidad, tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.º Se comprenderán en los estados, como sus casillas indican, los Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, albergues de pobres, etc.

2.º Las fundaciones que tengan por objeto dotar doncellas pobres, dar carrera ó pagar aprendizajes á menesterosos, etc.

3.º Como hay algunas fundaciones (Capellanías) que participan de carácter eclesiástico y del de beneficencia, las que en este caso se encuentran figurarán en el estado por el gravámen ú obligacion benéfica que á sus bienes afecta y en qué cantidad, espresando su objeto, quién es el patrón, así como el actual poseedor.

4.º A los estados de que va hecho mérito acompañarán relaciones ó inventarios de los bienes que á cada fundacion de beneficencia correspondan, ya sean fincas, ya censos, ó bien títulos ó valores de la Denda del Estado, espresando el punto donde aquellos radican y en poder de quién se hallan depositados los de la última clase.

Santander 28 de Enero de 1870.—C. Massa Sanguinetti.

ESTADO de los establecimientos de beneficencia y fundaciones piadosas de la misma clase que existen en este distrito municipal, espresivo del punto en que están situados, objeto de las mismas, nombre del fundador ú origen de su fundacion, importe de sus gastos y rentas con que cuentan para su sostenimiento.

Pueblo en que radica la fundacion.	Clase del establecimiento.	Nombre del fundador y objeto de la fundacion. (a)	Nombre del patrono ó corporacion que ejerce el patronato. (b)	RENTAS.			Total de las rentas.	Gastos.	Déficit. (e)	So-brante.
				Clase de ellas. (c)	Su producto líquido. Reales.	Importe de las eventuales. (d)				
Herrera de Ibio.	Hospital.....	D. Francisco Recio, para enfermos habitantes ó hijos del pueblo.	El Cura párraco.....	Prados, tierras, censos y deuda del Estado..	4.000	100	4.100	4.100	»	»
Ruente.....	Albergue para pobres.....	D. Rogelio del Rio, para albergar de noche á pobres transeuntes.	El Ayuntamiento.....	Un censo que gravita sobre bienes de don F. de T.....	1.000	80	1.080	1.080	»	»
Santander.....	Casa de Espositos.	Para todos los de la provincia.....	D. F. de T..... D. F. de T., de que es patrono D. F. de T., y pensionado actualmente por D. F. de Tal.....	Las que sean..... Cargas sobre los bienes de una Capellanía que posee el Presbítero D. F. de T.....	» 2.000	» »	» 2.000	» »	» »	» »

- (a) En esta casilla se espresará si los establecimientos son para la generalidad ó si son solo para los habitantes del pueblo, partido ó provincia, etc.
- (b) En esta casilla se espresará el nombre de la Corporacion ó individuos que ejercen el patronato, como tambien el del fundador.
- (c) Además de espresar aquí la clase de las rentas, se acompañará en pliego separado un inventario detallado de los bienes de cada establecimiento ó fundacion, ya sean fincas rústicas ó urbanas, ya censos ó títulos de la deuda del Estado, segun se dispone en la última prevencion de la circular.
- (d) Las rentas eventuales se calcularán por las del último quinquenio.
- (e) Si hay déficit se manifestará los medios de que se valen para cubrirle.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.—Contribuciones.

El dia 1.º de Febrero próximo cumple el plazo para el pago de las contribuciones al Estado por los distintos conceptos que estas abrazan, correspondiente al tercer trimestre; y por lo tanto creo conveniente dirigirme á los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles la obligacion que les impone su cargo de prestar todo su apoyo á los delegados de la Recaudacion, á fin de que estos llenen con desembarazo su cometido procediendo á la cobranza de las contribuciones de territorial y subsidio.

Ciertamente que casi nunca ó en muy raras ocasiones ha habido necesidad de hacer estas advertencias, por cuanto es notorio que los contribuyentes en esta provincia han procurado siempre en las épocas señaladas al efecto satisfacer sus respectivas cuotas sin prevenciones de ningun género, demostrando con este proceder el buen juicio y sensatez que en ellos domina, no demorando el pago de las contribuciones; y esta misma conducta que han venido siempre observando evita á la Administracion, con mucha satisfaccion para todos, el que tenga que recurrirse á medios coercitivos, siempre sensibles para quien tiene la necesidad imperiosa de acordarlos.

Es, por tanto, esta circular una mera advertencia, que recuerda la proximidad del plazo en que deben hacerse efectivas las contribuciones de territorial y de subsidio; porque si en épocas normales han satisfecho los contribuyentes sus respectivas cuotas sin obstáculos de ninguna cla-

se, claro es que hoy, en que el Tesoro necesita del mas eficaz concurso de los contribuyentes, no han de ofrecer estos ninguna dificultad al cobro de los impuestos, que equivaldria á demostrar una falta de patriotismo en los momentos en que nuestra Nacion necesita de la cooperacion de todos los que se interesan por su mayor prosperidad.

Debo asimismo recordar á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por atrasos del impuesto personal la necesidad en que se encuentran de solventarlos dentro del presente mes, así como de ingresar en esta Caja el importe de los dos trimestres vencidos correspondientes al presente ejercicio de 1869-70; servicio este muy apremiante y cuya falta de cumplimiento pondria indudablemente á esta Administracion en el caso de proceder á lo que la ley le previene para hacer efectivo dicho impuesto.

Santander 27 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

Providencias judiciales.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el que tenga cabida este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por segunda vez á Miguel Ruiz y Garcia, natural y vecino de Udías, Ayuntamiento de Alfuz de Lloredo, casado con María Sanchez, labrador, de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término, con el fin de hacerle saber la pena que contra él pide el Promotor fiscal de este partido, en virtud de la causa criminal que instruyo contra el mis-

mo Miguel Ruiz sobre hurto de un pié de roble del monte de la Dehesa de dicho pueblo de Udías el dia 31 de Octubre último; previniéndole lo realice dentro del referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 25 de Enero de 1870.—Fernando Mazon.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan José Perez y Gonzalez, natural de Santa Cruz de Mudela, en la provincia de Ciudad-Real, zagal de diligencias que fué con residencia en Treceño, soltero, de 27 años de edad, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion del Promotor fiscal en la causa pendiente contra él y otros sobre estafa; apercibido que de no presentarse en el término designado le parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Cabuérniga 22 de Enero de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Cárlos Diaz de la Campa.

Don Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Federico Narvaez y Bustamante, natural y domiciliado en la Lastra, en el Ayuntamiento de Tudanca, mayor de 21

años, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de la sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra él y otros, sobre irreverencias é injurias, y ser emplazado para ante S. E. la Sala segunda de la Audiencia del Territorio; apercibido que no presentándose en el término designado le parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Cabuérniga 27 de Enero de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Cárlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

BAÑOS SULFUROSOS

Fuente Santa de Liérganes.

Se arrienda este establecimiento y la casa-hospedería, juntamente ó separados. Los que gusten tratar sobre él pueden dirigirse en Santander á D. José María del Acebo, y en Liérganes á D. Martin de la Gándara, Médico de aquel Ayuntamiento. 19

Se vende sal de San Fernando, barata, calle de Cuesta, número 7. 10-4

SAL.

El miércoles 2 de Febrero llegará sin falta á este puerto el vapor «Alicante», con 10,000 quintales de sal de San Fernando, que se venderá por los Sres. Perez y Garcia, á 20 reales el quintal por partidas puesto en la estacion del ferro-carril. 2

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓ DE YUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Villasuso.	Cuesta.	Rústica.	Venta.	Mauricio Fernandez.....	Sin linderos.	1852
ld.	Prado cerrado.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Pracanal.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Bimon.	>	ld.	ld.	Mateo Garcia.....	Sin sitio.	ld.
Villasuso.	Vallejo.	ld.	Hijuela.	Demetrio Fernandez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Serratonos.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Valle.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Gándaras.	ld.	ld.	Manuela Diez.....	ld.	ld.
ld.	Pozos.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Aya.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Carbonera.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Praorredondo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Bao.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Vega.	ld.	ld.	Dionisia Quevedo.....	ld.	ld.
Villapa derne.	Cacho.	ld.	ld.	Felisa Calderon.....	ld.	ld.
ld.	>	Urbana.	Venta.	Francisco Fernandez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Villanueva.	Blanquía.	Rústica.	Herencia.	Elisa Fernandez.....	Sin linderos.	1863
ld.	Redonda.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Iglesia.	ld.	ld.	Dolores Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Carao.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Nestar.	ld.	Adjudicacion.	Domingo Avellano.....	ld.	ld.
ld.	Pozuelos.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Llorando.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Villasuso.	Marredondas.	ld.	ld.	Petra Gutierrez.....	ld.	1853
ld.	Prados.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Bustamante.	Hoya.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Trigueras.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Villanueva.	Vinueta.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Ruera.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Villasuso.	Aremedal.	ld.	ld.	Adrian Bustamante.....	ld.	ld.
Bimon.	>	Urbana.	Venta.	Manuel de Lucio.....	Sin sitio y linderos.	1854
ld.	>	Rústica.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Costana.	Macomas.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.....	Sin linderos.	1855
ld.	Cuadra.	ld.	Hijuela.	Victoriano Gonzalez...	ld.	ld.
ld.	Prasalces.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Cantera.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Prasalces.	ld.	ld.	Teresa Bustamante.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Huerta.	ld.	ld.	Idem	Sin linderos.	ld.
Orzales.	Barrio la Fuente.	Urbana.	Herencia.	José Mier.....	ld.	ld.
Villanueva.	Calleja.	ld.	ld.	Gregorio Gutierrez.....	ld.	1860
ld.	Pastizas.	ld.	ld.	Mariano Gutierrez.....	ld.	ld.
Riva.	>	ld.	ld.	Juana Lopez.....	Sin sitio.	ld.
Costana.	>	ld.	Hijuela.	Pedro Montes.....	ld.	ld.
Llano.	>	ld.	Herencia.	Francisco Fernandez.....	ld.	ld.
Orzales.	>	ld.	ld.	Felipe Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Bernardo Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Petra Rábago.....	ld.	ld.
Villasuso.	>	ld.	ld.	María Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Gabina Diez.....	ld.	ld.
Arroyo.	>	ld.	ld.	José Lantaron.....	ld.	ld.
Orzales.	Berezal.	ld.	ld.	Celestino Peña.....	Sin linderos.	ld.
Rozas.	Barrio Alante.	ld.	ld.	Petra Argüeso.....	ld.	ld.
Quintana-manil.	>	ld.	ld.	Isabel Saiz.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Poblacion.	Barrio Barruelo.	ld.	Permuta.	Francisca Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Barrio el Aya.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Llano.	>	ld.	Herencia.	Josefa Manzanedo.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Angela Manzanedo.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Justo Garcia.....	ld.	ld.
Lanchares.	Molina.	ld.	Manda.	Gerónimo Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Berezal.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Rozas.	>	ld.	Herencia.	Andrés Garcia.....	Sin sitio.	ld.
Poblacion.	>	ld.	ld.	Brígida Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Cipriano Gonzalez.....	ld.	ld.
Magdalena.	>	ld.	ld.	Inés Alvarez.....	ld.	ld.
Arroyo.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Magdalena.	>	ld.	ld.	Pedro Diez.....	ld.	ld.
Arroyo.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Quintanilla.	>	ld.	ld.	Pedro Argüeso.....	ld.	ld.
Medianedo.	>	ld.	ld.	Ignacio Argüeso.....	ld.	ld.
Rozas.	>	ld.	ld.	Antonia Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Monegro.	>	ld.	Venta.	Dionisia Quevedo.....	ld.	ld.
Orzales.	>	Rústica.	Legado.	José Mier.....	ld.	ld.
Medianedo.	San Martin.	ld.	Herencia.	José Aguayo.....	Sin linderos.	ld.
Magdalena.	Peña Cuervo.	ld.	ld.	José Argüeso.....	ld.	ld.

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Arroyo.	Campo.	Rústica.	Hijuela.	Juana Obregon.....	Sin linderos.	1860
Costana.	»	ld.	ld.	ldem	Sin sitio y linderos.	ld.
Rozas.	Avellano.	ld.	ld.	ldem	Sin linderos.	ld.
Quintanilla.	Cuesta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Villanueva.	Solaiglesia.	ld.	Herencia.	Teodora Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	Milotera.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Renedo.	Calgera.	ld.	id.	ldem	ld.	ld.
Villanueva.	Dehesa.	ld.	ld.	Petra Gutierrez.....	ld.	ld.
Riva.	Prencio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Renedo.	Linde Gorda.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Monegro.	Vallejo.	ld.	Adjudicacion.	Paula Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Aporomio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Riva.	Carreras.	ld.	Herencia.	Juana Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Casia.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Costana.	Arillas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	»	ld.	ld.	Antonia Sainz.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Villapaderne.	Sobarige.	ld.	Mejora.	Antonia Lopez....	Sin linderos.	ld.
ld.	Cueto.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Arillas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cueto.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Dehesa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Riva.	Espenias.	ld.	Herencia.	ldem	ld.	ld.
ld.	Lamia.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Monegro.	Brenjel.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Llano.	Peña.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Magdalena.	»	ld.	ld.	Manuel Saiz.....	Sin sitio.	ld.
Riva.	»	ld.	ld.	Eusebio Lopez.....	ld.	ld.
Villanueva.	Llosa.	ld.	ld.	María Gutierrez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Matas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Azuelas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Ladrero.	ld.	ld.	Patricio Gutierrez.....	ld.	ld.
Quintanilla.	Calgar.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Azuelas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	»	ld.	ld.	Manuel Saiz.....	Sin sitio.	ld.
Villasuso.	Praocasa.	ld.	ld.	Paula Saiz.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Vega.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Donayo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cabrero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Bustamante.	Trigalon.	ld.	ld.	Marcos Saiz.....	ld.	ld.
Quintana-manil.	Praoluengo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Costana.	»	ld.	ld.	ldem	Sin sitio.	ld.
Villasuso.	Riguera.	ld.	ld.	ldem	Sin linderos.	ld.
Rozas.	»	ld.	ld.	Manuel Saiz.....	Sin sitio.	ld.
Villasuso.	Rubanales.	ld.	ld.	Josefa Saiz.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Donayo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Tras la casa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Quintana-manil.	Bárceñas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Llano.	»	ld.	Adjudicacion.	Plácido Fernandez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cotonos.	ld.	ld.	ldem	Sin linderos.	ld.
ld.	Barrio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Monegro.	Praocondado.	ld.	Herencia.	Felipe Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	Matas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Palacio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Praocondado.	ld.	ld.	Gerónimo Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	Orca.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	»	ld.	ld.	ldem	Sin sitio.	ld.
ld.	Fraguas.	ld.	ld.	Braulio Alvarez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Concejuelo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Quintana-manil.	Cuartas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Lanchares.	Tras la Iglesia.	ld.	ld.	Brígida Alvarez.....	ld.	ld.
Monegro.	Marredonda.	ld.	ld.	María Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	Espinedo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Presura.	ld.	ld.	Petra Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	Calahorra.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	Nevado.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Quintanilla.	Serna.	ld.	ld.	Agapito Lantaron.....	ld.	ld.
Arroyo.	Hoguera.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Medianedo.	Bárceñas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Carrera.	ld.	ld.	Gregorio Calderon.....	ld.	ld.
Rozas.	Puente.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Magdalena.	Id.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Bárceñas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Llano.	Pradillo.	ld.	ld.	Juana Lantaron.....	ld.	ld.
ld.	Humilladero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Pradillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Renedo.	Prado Concejo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	Id.	ld.	ld.	Bernabe Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Valdepradio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Freneda.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Callejas.	ld.	ld.	Juana Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Coreje.	ld.	ld.	Justa Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Solacuadra.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Medianedo.	Sabrero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Orzales.	Prao los Trigos.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Escobal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Renedo.	Milotero.	ld.	ld.	Francisco Lantaron.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	ldem	Sin sitio.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	ldem	Sin sitio y linderos.	ld.
Orzales.	Cuesta.	ld.	ld.	Petra Rábago.....	Sin linderos.	ld.

(Se continuará.)